13.06.18
CORREOS
SAN JUAN AZNALFARACHE SUC.

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Juzgado de Guardia

Excmo. Sr.:

He tenido conocimiento, por los medios de comunicación, de que la Sala de Gobierno de ese alto Tribunal va a examinar, en su sesión del próximo día 18 de los corrientes, el acuerdo de la Junta de Jueces de Instrucción de Sevilla, en el que se expresan determinadas consideraciones sobre unas declaraciones públicas recientes realizadas por la magistrada Sra. Alaya Rodríguez.

En la actualidad, me encuentro encausado en la Audiencia Provincial de Sevilla, en la denominada pieza del procedimiento específico de los ERE, Diligencias Previas 1965/2017. Desde esta posición, me he sentido particularmente ofendido y perjudicado por las declaraciones de la citada magistrada, y, en concreto, me refiero a los siguientes extremos recogidos por los medios de comunicación, si fueran ciertos:

1. En primer lugar, en una entrevista publicada en el diario ABC, el día 21 de mayo del corriente, se expresó en los siguientes términos, sobre la responsabilidad civil en la causa de los ERE: *"La renuncia al ejercicio de la acción civil en dicho procedimiento penal me parece una actuación desleal con el patrimonio público que gestiona la Junta, contraria a los intereses generales y por ello contraria a la Constitución y demás normativa nacional y autonómica, y que además podría ser constitutivo de un nuevo delito de malversación, lo cual podría generar responsabilidades penales. Ello está establecido específicamente en el nuevo artículo del Código Penal de la malversación, que se titula «administración desleal del patrimonio público». Y hay que tener en cuenta que el tiempo para ejercer esa acción de restitución por parte de la Administración son cinco años desde que pudo recuperarse el dinero. Por tanto, la presidenta de la Junta de Andalucía , Susana Díaz, podría incurrir en un delito de malversación si no reclama ese dinero. Los políticos tienen que actuar siempre en favor del interés general de la ciudadanía y no pueden renunciar jamás a recuperar un dinero que es público. Con independencia de que sea delito o no, ese dinero hay que reclamarlo porque se ha concedido bajo un procedimiento ilegal.*

Sobre esta misma cuestión, en una charla que impartió en el Club Siglo XXI de Madrid, el pasado día 4 de los corrientes, al parecer, se habría expresado públicamente en términos críticos hacia la postura de las autoridades de la Junta de Andalucía, las cuales, siempre al supuesto juicio de la magistrada, estarían, indebidamente, absteniéndose de exigir la responsabilidad civil de los excargos de la Administración acusados en la citada causa, cuantificando el importe de dicha responsabilidad en 850 millones de euros. Esta recriminación a las autoridades de la Junta de Andalucía habría venido, además, acompañada de los siguientes comentarios que han recogido los medios de comunicación:

«¿Cómo se quedan ustedes al saber esto? Igual que me quedé yo. Cuando yo lo instruí se pusieron fianzas que aseguraban la responsabilidad pecuniaria de todos los imputados».

Debemos señalar, a propósito de esta cuestión, que la representación legal de la Junta de Andalucía en el proceso se ha reservado expresamente el ejercicio de la acción civil, en su momento. Y, por otro lado, que sorprende que se mencione una cifra en unos importes que merecen, al menos, estos dos comentarios:

a) En primer lugar, que dicha cifra no está determinada, habida cuenta de que aun no se ha dictado sentencia en ningún proceso sobre el asunto y ni siquiera ha terminado la instrucción de las numerosas piezas en las que se ha dividido la causa.

b) Y, en segundo lugar, porque es bien conocido que, dentro de dicha cifra se encuentran comprendidas las cantidades que han percibido y continúan percibiendo pacíficamente miles de beneficiarios, que ni siquiera han sido traídos al proceso como partícipes a título lucrativo.

2. En la misma entrevista en el diario ABC, sobre la situación procesal de algunos de los acusados, se expresó así:

«Griñán sí está imputado por prevaricación y malversación, pero Chaves sólo por prevaricación, cuando presuntamente, y de lo que se deduce de la instrucción, habría cometido la misma actividad que el señor Griñán, sin olvidar que fue en su etapa como presidente cuando dio comienzo a la actividad presuntamente ilícita. Habrá seguro mucho que hablar sobre los entresijos políticos, por quienes los conozcan, entre los cuales no me sitúo, que han hecho que la acusación haya sido sólo por prevaricación».

3. En otra charla impartida en Valencia, el 14 de diciembre pasado, la magistrada habría dicho, también públicamente, según recogen los medios de comunicación, que la sentencia (del caso de los ERE) le genera una *"incertidumbre fea"*, poniendo en cuestión la neutralidad e independencia de los jueces y magistrados llamados a dictarla.

4. En la misma disertación que tuvo lugar en el Club Siglo XXI, la magistrada habría comparado la causa de los ERE con una de las piezas del denominado caso Gürtel, recientemente sentenciada, haciendo referencia a la, a su juicio, mayor gravedad de aquella, respecto de esta. Al hilo de esta cuestión, no está de más reseñar que las diligencias del caso ERE, en las que la pena mayor solicitada por las acusaciones es la de

Juzgado de Guardia

8 años de prisión, se encuentran actualmente en fase de juicio oral, mientras que en el otro proceso se ha dictado ya sentencia, en la que se han impuesto penas de hasta 50 años de prisión, por enriquecimiento ilícito personal de los condenados, circunstancia de la que no son acusados los procesados en aquella.

5. De nuevo en la charla del Club Siglo XXI, la magistrada habría dicho que *"la única reforma llevada a cabo en los últimos tiempos en la Audiencia de Sevilla han sido unos aseos nuevos para que los señores políticos de los ERE hagan sus necesidades en un cuarto de baño en condiciones"*. Debo señalar, en relación con esta afirmación, que la misma carece por completo de fundamento o, al menos, no se conoce que quien tal cosa ha afirmado haya aportado prueba alguna de la misma. Y, continuando con la veracidad de este aserto (su ausencia), debo decir que los acusados en la causa no podemos utilizar los aseos, efectivamente reformados, de la planta en la que se celebra el juicio, ya que son de uso exclusivo por los funcionarios judiciales.

Todas estas manifestaciones tendrían como objetivo, a juicio del que suscribe, bien directamente, bien a través de la creación de un estado de opinión en la sociedad, condicionar al tribunal sentenciador y a las acusaciones, incluida la acusación de la Junta de Andalucía, en la búsqueda de una condena penal en una causa por ella instruida, mediante una sentencia condenatoria severa y la determinación de exacerbadas responsabilidades pecuniarias contra los acusados.

Al mismo tiempo, algunas de ellas suponen una censura a las autoridades de la Junta de Andalucía por sus actos, invocando la condición de juez, o sirviéndose de esta condición por parte de la manifestante.

Los comentarios de los aseos, aparte de otras valoraciones que merecen, constituyen una evidente falta de respeto y consideración hacia las personas aludidas, entre las que se encuentra el que esto suscribe, a las que se les atribuye un trato de favor inexistente.

No voy a referirme a las numerosas expresiones derogatorias proferidas por la magistrada contra jueces, fiscales y otras instituciones, sin reparar en rango ni condición, no tanto porque no me afecten, que sí lo hacen y no sólo como ciudadano, también como parte en un proceso en curso, sino porque presumo que son de sobra conocidas por esa Sala de Gobierno.

A mi juicio, las conductas que se concretan en las presuntas manifestaciones realizadas por la magistrada Sra. Alaya Rodríguez y otras cuantas que podrían citarse y que constan en la documentación que se acompaña, además de otras responsabilidades que deberían exigirse, podrían ser constitutivas de las infracciones previstas en los artículos 417.3 y 4, 418.1, 3 y 5 o 419.1 y 2, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Finalmente, interesa a quien esto suscribe hacer constar lo siguiente:

Juzgado de Guardia

La iniciativa que se plasma en el presente escrito persigue, prima facie, la defensa de mis derechos e intereses. Pero nada costará imaginar que con ella pretendo, también, salir al paso de unas manifestaciones, que parecen tener eco en un sector de la opinión pública y que considero profundamente erradas y desafortunadas, en cuanto que persiguen, notoriamente, socavar el prestigio, la honorabilidad y el respeto que a todos los ciudadanos nos debe merecer una institución, como la Administración de Justicia, que, sin perjuicio de los defectos o insuficiencias (siempre reformables) que, como de toda obra humana se puedan predicar de aquella, se encuentra asentada sobre las bases firmes de un Estado de Derecho pleno, en el que todos los ciudadanos deben poder confiar y yo lo hago de modo irrestricto.

Por último, debo reconocer que me he sentido animado a presentar este escrito, cuando he conocido las declaraciones recientemente realizadas por el Excmo. Sr. Presidente de ese alto tribunal y de su Sala de Gobierno, en las que, refiriéndose, precisamente, a las manifestaciones de las que aquí se da cuenta, ha afirmado que *"un juez no debe opinar sobre asuntos judiciales que se están celebrando y menos si los ha instruido"*

De todo ello, respetuosamente, doy traslado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los efectos que procedan.

Fdo.: MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ

[redacted]

Juzgado de Guardia

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

PLAZA NUEVA, 10. 18009, GRANADA